

“2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/87217/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/044/2017

Asunto: Se orienta solicitud de información
con número de folio 87217

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de marzo de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de febrero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ARTURO SORIANO SORIANO**, y registrada con el folio número **87217**, consistente en lo siguiente: “solicito la informacion patrimonial de los servidores publicos del gobierno del estado de oaxaca del gabinete legal y ampliado. ademas del gobernador del estado. y asi mismo que me documenten hasta que fecha legal tienen para la declaracion patrimonial de dichos funcionarios”. y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **87217**.

Que con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, llevar el registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de febrero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ARTURO SORIANO SORIANO**, y registrada con el folio número **87217**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, llevar el registro y seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables; por lo que **esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante**. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física personal sito en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 SN 7, Ciudad Administrativa (Edificio 2, Planta baja), Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS”

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ahora bien por lo que respecta a su cuestionamiento hasta que fecha legal tienen para la declaración patrimonial de dichos funcionarios, se le informa al solicitante que los términos y plazos son los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que se transcribe:

ARTÍCULO 45.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Inicial: dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión;

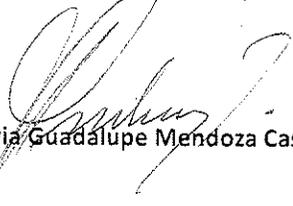
II.- Anual: dentro de los meses de mayo y junio de cada año, siempre y cuando continúe el servidor público en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, salvo que en ese mismo año se hubiere presentado la declaración a que se refiere la fracción I; y

III.- Final: dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **87217** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Secretaría de Finanzas
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gerardo Pandal Graff #1
Reyes Mantecón, Oaxaca

SGMC/lrp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"